Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 1538

MAT: AUTORIZA GASTO DE MOVILIZACIÓN Y REVOCA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

Valparaíso, 28 MAYO 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.798 Ley de presupuesto del sector público para el año 20152; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos; Resoluciones 015/159 de 14 de mayo de 2013 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001, además, resolución exenta Nº 015/806 de fecha 18 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 102 de fecha 2 de febrero de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de LLay LLay, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, Ordinario N° 102 de fecha 2 de febrero de 2015, del Alcalde de la Municipalidad de LLay LLay, solicitó a este servicio se otorgue autorización del gasto de movilización por trasladado de párvulos desde su hogar al jardín y viceversa para el periodo correspondiente al año presupuestario 2015.

2.- Que, la Entidad Administradora ha dado cuenta de la contratación de proveedores inscritos en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares, para los establecimientos denominados "Mirasol" y "Capullito", los últimos según certificación de la Entidad Edilicia, que da cuenta que todos se encuentran debidamente registrados por la autoridad competente para el traslado de párvulos y documentos de rigor que se adjuntan.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

3.- Que, asimismo, la Municipalidad adjuntó un documento que da cuenta que los establecimientos en cuestión se encuentran ubicados en un sector rural conforme al Plan Regulador Comunal.

4.- Que, en tal sentido, la Unidad de Transferencia dio cuenta que los establecimientos administrados por la Municipalidad de Llay Llay habían satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, en definitiva, los Jardines beneficiados con el traslado de los párvulos asistentes y administrados por entidad edilicia es:

- Jardín Infantil Mirasol
- Jardín Infantil "Capullito"

6.- Que, en la resolución exenta N° 015/159 que aprueba Instructivo de Transferencia de Fondos para el Funcionamiento de Espacios Preescolares, de fecha 14 de mayo de 2013, anexo 1, punto 11, establece el gasto de movilización de los niños desde sus domicilios hasta el jardín infantil y viceversa. Al respecto, se dispone que "este egreso será autorizado por la Directora Regional, previa solicitud formal de la entidad respectiva y siempre que se refiera a situaciones en que se presenten condiciones de difícil acceso, gran distancia entre los domicilios y el jardín infantil o alta dispersión geográfica y carencia de conectividad vial. La aceptación de este gasto se producirá en la medida que esa circunstancia no limite ni menoscabe el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil y la atención de los párvulos. Para la correcta rendición de los gastos por este concepto, este servicio deberá cumplir con las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley del Tránsito. La responsabilidad que se derive de la utilización de este servicio recae en la entidad administradora. Los gastos derivados de este servicio son incompatibles con los contenidos en el ítem 15 de este anexo".

7.- Que, la actuación de este servicio respecto de esta entidad administradora ha sido autorizar de manera excepcional la imputación de gasto de traslado de párvulos asistentes a los establecimientos educacionales, previa acreditación por parte de la Unidad de Transferencia que se cumplieron las exigencias de rigor.

8.- Que, la ley 19880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como en el caso sub-lite.

9.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por Junji, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten al jardín administrado por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

RESUELVO:

AUTORICESE, con efecto retroactivo, la rendición por concepto de gastos de movilización de los párvulos asistentes al Jardín Infantil "Mirasol" y "Capullito", administrado por la Municipalidad de LLay LLay, desde el hogar hasta el establecimiento en el cual se encuentra matriculado y viceversa, el primero a contar desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de abril de 2015, el segundo, desde el 2 de marzo hasta 31 de diciembre de 2015, por la razones indicadas en los considerandos de esta resolución.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN REGIONAL

CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO

CMN/DMA/NEA/ngm
Distribución:
Interesado
Unidad de Transferencia (2)
Unidad Jurídica
Partes